

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —  
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 28

Sábado 2 de febrero de 1957

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

Decreto de 11 de enero de 1957 por el que se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales los preceptos contenidos en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956. («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

El Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis autorizó que en las subastas o concursos que se celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera formulado con anterioridad a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata establecido por la Administración.

Las mismas razones que justifican esta medida para las obras que ejecute la Administración general, aconsejan extenderlas a la contratación de obras por las Corporaciones locales, a fin de evitar la considerable pérdida de tiempo que originaría la reforma de los precios de las citadas subastas y concursos y el que se retrasase la realización de las obras proyectadas; por lo que a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se hacen extensivos a las Corporaciones provinciales y municipales los preceptos contenidos en el Decreto-Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y se les

autoriza para que en las subastas o concursos que celebren para la ejecución de obras cuyo presupuesto se hubiera aprobado por la Corporación en sesión anterior a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, puedan ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de la contrata.

Artículo segundo.—Si todas las proposiciones presentadas en una subasta, en virtud de la autorización contenida en el artículo anterior, excediesen de su cuantía a la fijada en el presupuesto de contrata, la Corporación tendrá alternativamente la facultad de realizar la adjudicación a la proposición más baja o declararla desierta.

Artículo tercero.—Si las proposiciones presentadas, unas fueran de cuantía superior y otras inferior al tipo de la subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y la Corporación deberá hacer la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—Antes de hacer la adjudicación definitiva de la subasta o concurso deberá la Corporación hacer, en su caso las habilitaciones de crédito por este concepto para la realización de la obra, una vez que sea conocida con exactitud la cuantía del gasto, quedando en todo caso subordinada la efectividad de la adjudicación a la aprobación del crédito correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

261

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Cobranza de arbitrios provinciales

Dando cumplimiento a lo que determinan las Ordenanzas fiscales, se abre un plazo, que empezará a partir del 1 de febrero próximo al día 10 de marzo del corriente año, para la recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, de las exacciones que igualmente se citan.

#### Agricultura, año 1954

Hornillos.  
Tordesillas.

#### Agricultura, año 1955

Velascálvaro.  
Pobladura de Sotiedra,  
Mojados.  
Tordesillas.

#### Trigo, año 1955

Velascálvaro.  
Moral de la Reina.  
Vega de Valdetronco.  
Hornillos.  
Curiel.  
Olmos de Esgueva.  
Melgar de Arriba.

#### Ganadería, 1954

Hornillos.

#### Ganadería, 1955

Velascálvaro.

De dicha recaudación voluntaria están encargados todos los señores recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones

e impuestos del Estado, del primer trimestre del presente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de enero actual, ajustando su proceder a las prescripciones consignadas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 1 de febrero de 1957.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

383

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

para proveer, mediante concurso, la plaza vacante de auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de la segunda zona de los pueblos de la capital, de conformidad con las normas establecidas por el Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto de 29 de diciembre de 1948

Los que aspiren a esta plaza han de someterse a las siguientes

#### BASES

Primera. La referida segunda zona de los pueblos de la capital, comprende los siguientes: Arroyo, Boecillo, Castrodeza, Ciguñuela, Geria, Laguna, Puente Duero, Robladillo, Santoventia de Pisuerga, Simancas, Villanubla, Wamba y Zaratán.

Segunda. Solo podrán concursar los actuales funcionarios administrativos, en propiedad, de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, varones, mayores de edad, y que el día 31 de diciembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, se encontrasen en situación activa y con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación Provincial.

Los comprendidos en el párrafo anterior, que actualmente sean auxiliares recaudadores, precisarán, además, para poder concursar, reunir idénticas condiciones que las requeridas en la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, para el caso de recaudadores funcionarios de Hacienda.

Tercera. Para la resolución del concurso entre los comprendidos en la Base anterior, los méritos determinantes del nombramiento, y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios en propiedad a la Diputación.
- La menor edad.

Cuarta. Conforme al promedio del bienio 1955-56, la segunda zona de los pueblos de la capital tiene un cargo de 2.447.881,34 pesetas.

Quinta. Para posesionarse del cargo, el nombrado tendrá que constituir en la Depositaria provincial o en la Caja general de Depósitos, la fianza equivalente al importe del cuatro por ciento del cargo correspondiente a la Zona, dentro del plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia; cuya fianza podrá constituir en metálico, en Obligaciones de la Diputación Provincial de Valladolid, por su valor nominal, y en Títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local, por el valor de su cotización o valor nominal cuando gozaren de este privilegio.

La falta de toma de posesión dentro del indicado plazo de dos meses, dará lugar a la sanción que determina la norma 6.<sup>a</sup> del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Sexta. El nombrado, desde el día de su toma de posesión del cargo de auxiliar recaudador, pasará a la situación de excedencia activa en el Cuerpo a que pertenezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Séptima. El premio de recaudación será del uno cincuenta (1,50) por ciento del importe de lo cobrado en período voluntario y del cincuenta por ciento de la parte correspondiente a la Diputación del recargo de la recaudación ejecutiva; disfrutando además de los derechos que otorga el artículo 79 del reglamento del Servicio en lo que se refiere a la recaudación de Corporaciones.

Octava. El designado se considerará comprendido en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Novena. El concurso será resuelto por la Excm. Diputación Provincial, previa propuesta del Comité del Servicio, dentro del término de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Décima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*; pero, no obstante, se admitirán documentaciones desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dentro del plazo referido anteriormente, los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, durante las horas de oficina, instancia dirigida al ilustrísimo señor

presidente de la misma, acompañada de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, debidamente reintegrados todos los documentos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 30 de enero de 1957.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

384

## Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del presidente de la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13,200 V., de 195 metros de longitud y transformador de 5 KVA., para servicio de la finca de don Angel Marcos Hernández, en término municipal de Valladolid, derivando de línea propiedad de los peticionarios y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al presidente de la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 30.943,50 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento de

nitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se les concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas. Las exactas declaraciones en los documentos que se refieren las normas que se aplican, inclusive, de la Orden de 12 de septiembre de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 22 de noviembre de 1956.—

El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.607—191

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Aguilar de Campos

Se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por el plazo de quince días, las operaciones de la rectificación anual al padrón de habitantes de este término municipal, llevada a cabo con referencia al 31 de diciembre de 1956.

Aguilar de Campos, 26 de enero de 1957.—El alcalde (ilegible).

288—192

### Amusquillo

A efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1956.

Amusquillo, 26 de enero de 1957.—El alcalde, Jesús Mérida.

349—195

### Berceruelo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre último

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Berceruelo, 25 de enero de 1957.—El alcalde, Manuel García.

291—194

### Canillas de Esgueva

Don Teodosio Martín Martín, alcalde del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva,

Hago saber: Que terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Canillas de Esgueva, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Eustasio Martín.

320—195

### Castroñuño

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Castroñuño (Valladolid), convoca a junta general para el día 17 de marzo próximo, a las doce horas del mismo, en la Casa Consistorial a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la «acequia aguas arriba de la Presa de San José», sita en este término municipal, para la aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y jurado de riego de la Comunidad que se está constituyendo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de Aguas de 15 de junio de 1879.

Castroñuño, 1 de febrero de 1957.—El alcalde, (ilegible).

329—196

### Cubillas de Santa Marta

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, al apéndice correspondiente.

Cubillas de Santa Marta, 25 de enero de 1957.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

294—197

### Matapozuelos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1956, se hallan expuestas al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Matapozuelos, 29 de enero de 1957.—El alcalde, Clemente Ruiz.

324—198

### Olmos de Esgueva

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1956; en cumplimiento del artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales queda expuesto al público, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Olmos de Esgueva, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Victoriano Sanz.

351—199

### Olmos de Esgueva

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia los padrones de arbitrios municipales de rústica, urbana, sobre carnes, volatería y caza y los de derechos y tasas por aprovechamientos y prestación de servicios (rodaje y arrastre, industrias callejeras, tránsito de animales domésticos y de reconocimiento de reses), quedan expuestos al público, por término de diez días a efectos de examen y reclamación.

Olmos de Esgueva, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Victoriano Sanz.

352—200

### La Parrilla

Verificadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre del año 1956, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamación.

La Parrilla, 29 de enero de 1957.—El alcalde, Santiago Sanz.

353—201

### Peñaflor de Hornija

Cumpliendo lo preceptuado en el caso 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones para optar a la subasta de la reconstrucción del Consistorio con dependencias, dos escuelas y vivienda para funcionario, durante cuyo lapso de tiempo podrán impugnarle cuan-

tos así le consideren oportuno, pudiendo hacer uso de acción pública en recurso económico administrativo, según dispone el artículo 386 de la ley de Régimen Local.

Peñaflor de Hornija, 28 de enero de 1957.—El alcalde, P. Real.

350—202

### Pozal de Gallinas

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 29 de enero de 1957.—El alcalde, Antonino Gamarra.

354—203

### Quintanilla de Arriba

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 28 de enero de 1957.—El alcalde, Aurelio Arranz.

356—204

### Rábano

Ignorándose el paradero del mozo Dionisio Bur Alvilán, hijo de Antonio y de Gregoria, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1957, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes o persona de quienes dependa, cuyos nombres y domicilio también se ignoran, por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 27 del actual y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las doce treinta, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Rábano, 23 de enero de 1957.—El alcalde, Julio Valdezate.

301—205

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 712 de 1956, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ambrosio Pastor Blanco, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

339

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 15 de 1957, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Aurelio Zúñiga Pinto, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

340

## ANONCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villabáñez y años de 1953 al 55, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS:

Deudora, María de Coca de la Fuente. Débito, 39,28 pesetas.

Tierra en término de Villabáñez, a Valcárcer, polígono 26, parcela 23; linda Norte, 27, Calixto Pelayo; Sur, camino Blanco de Abajo; Este, 24, Emeterio del Val, y Oeste, 22 y 28, Severo Ibáñez Cuevas. Hace una hectárea y 18 áreas.

Deudor, Pedro Parra Pérez.—Débito, 48 pesetas.

Tierra en el mismo término, a las Bodegas, polígono 48, parcela 59; linda Norte, 75, el Estado; Sur, camino de Castrillo; Este, 58, Ildefonso Niño, y Oeste, 60, Teodora Pelayo. Hace 27 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villabáñez, 25 de enero de 1957.—Arturo Salinas.

62

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial